



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00960-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Poner de presente a los extremos procesales que, revisado el plenario, se estableció que se da el presupuesto previsto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, "*Cuando no hubiere pruebas por practicar*", para dictar sentencia anticipada, con el fin de dar mayor celeridad a los procesos judiciales, dictándose fallo de fondo, sin tener que agotar todas las etapas procesales, para brindar una solución pronta a los litigios
2. Informado lo anterior, y una vez en firme este proveído, ingresar por la secretaria el proceso al despacho, para emitir sentencia anticipada.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 11 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b299acddca7351a0982d985fda0f8c33f5ea05252cd8623b70601ccb027866**

Documento generado en 02/05/2022 05:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>